



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/CRIC(5)/INF.4
23 de diciembre de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS
ESPAÑOL, FRANCÉS
E INGLÉS ÚNICAMENTE

COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN
DE LA CONVENCIÓN
Quinta reunión

**PROCESO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES NACIONALES
DE LOS PAÍSES PARTES DESARROLLADOS**

Nota explicativa

La presente nota constituye la versión ajustada del documento ICCD/CRIC(3)/INF.4 y tiene como fin ayudar a los países Partes en desarrollo a preparar su informe nacional para la preparación de la quinta reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC 5).

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. ANTECEDENTES	1 - 13	3
II. EL PROCESO DE EXAMEN	14	6
III. ORGANIZACIÓN DE LA QUINTA REUNIÓN DEL CRIC	15 - 17	7
<i>Anexo:</i> Posible estructura de los informes de los países Partes desarrollados.....		8

I. ANTECEDENTES

1. De conformidad con el artículo 26 de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD) y las decisiones de su Conferencia de las Partes (CP), en particular la decisión 11/COP.1, se pide a los países Partes desarrollados que informen, a través de la secretaría de la CLD, sobre las medidas que hayan adoptado para contribuir a la preparación y ejecución de los programas de acción, con inclusión de información sobre los recursos financieros que hayan proporcionado o estén proporcionando en el marco de la Convención.
2. Las comunicaciones de los países Partes desarrollados relacionadas con el proceso de presentación de informes y examen deberán cumplir los requisitos generales de forma y contenido de los informes que se exponen en el párrafo 10 c) de la decisión 11 /COP.1. Se pide a los países Partes desarrollados que todavía no hayan sometido un informe que presenten un informe global sobre el período comprendido entre la fecha de ratificación y/o adhesión a la Convención y la fecha límite de presentación. Se pide a los países Partes que ya hayan sometido un informe a la CP o al CRIC que presenten una actualización a la secretaría en el mismo plazo. En el caso concreto de que el CRIC 5 se centre en los informes nacionales presentados por países Partes afectados de regiones distintas de África, los informes de los asociados en el desarrollo, incluidos los países Partes desarrollados, deberán tratar de las actividades de apoyo a esas regiones. Se invita asimismo a los países Partes desarrollados a que tengan en cuenta los nuevos requisitos sustantivos en materia de presentación de informes derivados del proceso del CRIC, además de los requisitos generales establecidos en la decisión 11/COP.1. A continuación se presenta información pormenorizada sobre estos nuevos requisitos sustantivos.
3. En su quinto período de sesiones la CP decidió establecer un comité de examen de la aplicación de la Convención (CRIC). El CRIC se reúne tanto entre los períodos de sesiones de la CP (para estudiar los temas sustantivos que surgen del examen de los informes) como conjuntamente con la CP (para examinar cuestiones de política en el contexto de la formulación de los proyectos de decisión). Las atribuciones del CRIC se indican en la decisión 1/COP.5. En su decisión 7/COP.7, la CP decidió renovar el mandato del CRIC como órgano subsidiario de la CP hasta el octavo período de sesiones de la CP inclusive.
4. El CRIC examinará, entre otras cosas, los informes de las Partes, las observaciones y el asesoramiento del Mecanismo Mundial (MM) y el Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) y los informes de los órganos, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como los demás informes que solicite la Conferencia de las Partes.
5. La CP consideró importante que el proceso permitiera que los informes nacionales y sus actualizaciones fueran estudiados por expertos independientes. Ello se logrará organizando talleres a los que los asociados multilaterales y bilaterales en el desarrollo serán invitados a aportar contribuciones.
6. Debido al establecimiento del CRIC y a la aprobación de la Declaración sobre los compromisos para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de la Convención (decisión 8/COP.4), se han introducido algunas modificaciones sustantivas en el proceso de

presentación de informes que han de tener en cuenta tanto los países Partes en la Convención afectados como los no afectados al preparar sus informes nacionales.

7. El CRIC complementó el formato de presentación señalado en la decisión 11/COP.1 introduciendo siete esferas temáticas principales que servirían de base para el primer examen exhaustivo durante la primera reunión del CRIC. Las siete esferas temáticas principales son las siguientes:

- a) Procesos de participación con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias;
- b) Marcos o arreglos legislativos e institucionales;
- c) Coordinación y movilización de recursos, tanto nacionales como internacionales, incluida la concertación de acuerdos de asociación;
- d) Vínculos y sinergias con otras convenciones sobre el medio ambiente y, en su caso, con estrategias nacionales de desarrollo;
- e) Medidas para la rehabilitación de las tierras degradadas y los sistemas de alerta temprana con el fin de mitigar los efectos de la sequía;
- f) Vigilancia y evaluación de la sequía y la desertificación;
- g) Acceso de las Partes que son países afectados, en particular las Partes que son países en desarrollo afectados, a las tecnologías y los conocimientos técnicos y especializados adecuados.

8. Además, como se dispone en la decisión 4/COP.6, en el marco de la labor del CRIC deberá examinarse también la ejecución de las actividades en las esferas temáticas y sectoriales concretas definidas en la Declaración sobre los compromisos para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de la Convención (8/COP.4). Las esferas temáticas y sectoriales concretas son las siguientes:

- a) Ordenación sostenible del uso de la tierra, particularmente el agua, los suelos y la vegetación de las zonas afectadas;
- b) Uso y ordenación sostenibles de los pastizales;
- c) Establecimiento de sistemas sostenibles de producción agrícola y ganadera;
- d) Aprovechamiento de las fuentes de energía nuevas y renovables;
- e) Lanzamiento de programas de reforestación/forestación e intensificación de los programas de conservación de los suelos;
- f) Establecimiento de sistemas de alerta para lograr la seguridad alimentaria y pronosticar las sequías;
- g) Vigilancia y evaluación de la desertificación.

9. En su sexto período de sesiones, la CP aprobó la decisión 1/COP.6, en la que se proporcionan orientaciones detalladas sobre las nuevas medidas que han de adoptarse en el proceso general de aplicación de la Convención, así como importantes parámetros para medir la efectividad de la aplicación. Se invita a los países Partes afectados y a los asociados en el desarrollo a que reflejen en sus informes, cuando proceda, los nuevos parámetros sustantivos previstos en las decisiones 1/COP.5, 8/COP.4 y 1/COP.6, a fin de asegurar un seguimiento exhaustivo de las decisiones adoptadas por la CP.

10. Con respecto a la decisión 1/COP.6, en los siguientes párrafos de la parte dispositiva se indican concretamente las medidas que se esperan de los países Partes desarrollados y/o los asociados en el desarrollo en general. Por consiguiente, se invita a los países Partes desarrollados a incluir en su informe, cuando proceda, las actividades relacionadas con esos párrafos dispositivos. Se señala que esta lista no es exhaustiva, sino más bien una referencia útil para los países Partes desarrollados que permitirá racionalizar la labor del CRIC y garantizar el debido seguimiento de las decisiones adoptadas por la CP.

Decisión 1/COP.6	PD 4	Reforzar la asistencia bilateral y multilateral en curso en el marco de la Convención
	PD 5	Designar organizaciones principales que faciliten el necesario proceso de consulta
	PD 6	Prestar apoyo a la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur
	PD 9	Promover proyectos y actividades de pequeña y mediana escala a nivel local
	PD 10	Apoyar la rehabilitación de los ecosistemas degradados, incluidos los que lo están a causa de los movimientos de refugiados
	PD 17	Promover medidas de fomento de la capacidad respetuosas de las peculiaridades de género que se centren en programas concretos basados en la participación y la sinergia en el marco de la ejecución de los PAN
	PD 20	Promover medidas de fomento de la capacidad y procesos de participación en la esfera de la gestión de los recursos naturales
	PD 23	Promover acuerdos triangulares para los programas de capacitación y la creación de capacidad
	PD 32	Organizar campañas de sensibilización en los países Partes desarrollados para que se capte mejor el carácter mundial de los peligros de la degradación de las tierras, la desertificación y la sequía y de sus múltiples consecuencias
Decisión 4/COP.6	PD 4	Racionalizar los objetivos de la Convención en las estrategias de los países Partes desarrollados para prestar apoyo a los países Partes afectados
	PD 6	Integrar las esferas temáticas especificadas en la Declaración sobre los compromisos para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de la Convención (decisión 8/COP.4) en los informes de los países Partes desarrollados
Decisión 5/COP.6	PD 9	Lograr una coordinación más activa entre el MM y los países Partes desarrollados en relación con la canalización de la asistencia financiera y técnica bilateral

11. Teniendo en cuenta los resultados de una reunión sobre la preparación de informes de los países Partes desarrollados celebrada durante la CP 3 en Recife (Brasil), en el anexo de la presente nota explicativa se indica la posible estructura que refleja las nuevas necesidades sustantivas derivadas del proceso del CRIC y de la decisión 8/COP.4.

12. En respuesta a la decisión 10/COP.4, también se invita a las Partes a incluir en sus informes información sobre las actividades científicas y técnicas pertinentes realizadas para combatir la desertificación, así como sobre los adelantos en la aplicación de las recomendaciones del CCT.

13. A fin de poder concluir oportunamente el examen de los informes nacionales, éstos deberán presentarse a la secretaría de la Convención sita en Bonn (Alemania), en la siguiente dirección:

Secretaría de la CLD
Haus Carstanjen
Martin-Luther-King-Strasse 8
D-53175 Bonn (Alemania)
Fax: (+49) 228 815-2899
Correo electrónico: secretariat@unccd.int.

II. EL PROCESO DE EXAMEN

14. En preparación de la quinta reunión del CRIC se adoptarán las siguientes medidas, teniendo en cuenta las diversas disposiciones legislativas que guían el proceso de presentación de informes:

- i) Los informes de los países Partes desarrollados deberán presentarse a la secretaría;
- ii) La secretaría preparará una recopilación, una síntesis y un análisis preliminar de los informes;
- iii) Se organizarán talleres en los que se harán aportaciones al proceso de examen y en los que se invitará a los países Partes desarrollados a presentar sus informes y a contribuir al debate;
- iv) La secretaría comunicará los resultados de la reunión regional y los presentará al CRIC 5;
- v) Se distribuirán los documentos oficiales para el CRIC 5;
- vi) Se convocará al CRIC.

Los plazos detallados de este proceso se comunicarán a las Partes por los conductos oficiales.

III. ORGANIZACIÓN DE LA QUINTA REUNIÓN DEL CRIC

15. Se prevé que en su quinta reunión el CRIC realice el examen de conformidad con las esferas temáticas principales indicadas en la decisión 1/COP.5 y con miras a informar de los adelantos en la aplicación de la Declaración que figura en la decisión 8/COP.4. Se examinarán asimismo las aportaciones de los talleres.
16. Se destinará tiempo suficiente al debate y aprobación del informe global del CRIC 5, que incluirá conclusiones y recomendaciones para la preparación de los proyectos de decisión del CRIC 6 que se someterán a la CP en su octavo período de sesiones.
17. El programa de trabajo del CRIC 5 figura en la decisión 9/COP.7. En su séptimo período de sesiones la CP decidió que la duración del CRIC 5 sería de ocho días hábiles (decisión 10/COP.7). Oportunamente se distribuirá más información sobre el calendario de los trabajos del CRIC 5, así como la documentación correspondiente.

Anexo

**POSIBLE ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS
PAÍSES PARTES DESARROLLADOS**

ASIA

Índice

Parte A. Informe básico: Las actividades de que se informe deberán estar estrictamente relacionadas con la aplicación de la Convención

- 1) Resumen
- 2) Los procesos de consulta y los acuerdos de asociación en que participe el país

Decisión 1/COP.5	Esfera temática principal 3	Coordinación y movilización de recursos, tanto nacionales como internacionales, incluida la concertación de acuerdos de asociación
Decisión 1/COP.6	PD 5	Designación de organizaciones principales

- 3) Las medidas adoptadas para contribuir a la preparación y ejecución de los programas de acción en todos los niveles, en particular información sobre los recursos financieros que hayan proporcionado o estén proporcionando por vía bilateral y multilateral

Decisión 5/COP.6	PD 9	Coordinación con el MM sobre la canalización de la asistencia financiera y técnica bilateral
------------------	------	--

Parte B. Otras actividades relacionadas con la lucha contra la desertificación

Decisión 8/COP.4	Actividades relacionadas con las esferas temáticas y sectoriales concretas a), b), c), d), e), f) y g)
Decisión 10/COP.4	Información sobre las actividades científicas y técnicas realizadas para combatir la desertificación, así como sobre los adelantos en la aplicación de las recomendaciones del CCT
Decisión 1/COP.5	Actividades relacionadas con las esferas temáticas principales a), b), d), e), f) y g)
Decisión 1/COP.6	Actividades relacionadas con los párrafos dispositivos 4, 6, 9, 10, 17, 20, 23 y 32
Decisión 4/COP.6	Actividades relacionadas con los párrafos dispositivos 4 y 6

AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Parte A. Informe básico: Las actividades de que se informe deberán estar estrictamente relacionadas con la aplicación de la Convención

- 1) Resumen
- 2) Los procesos de consulta y los acuerdos de asociación en que participe el país

Decisión 1/COP.5	Esfera temática principal 3	Coordinación y movilización de recursos, tanto nacionales como internacionales, incluida la concertación de acuerdos de asociación
Decisión 1/COP.6	PD 5	Designación de organizaciones principales

- 3) Las medidas adoptadas para contribuir a la preparación y ejecución de los programas de acción en todos los niveles, en particular información sobre los recursos financieros que hayan proporcionado o estén proporcionando por vía bilateral y multilateral

Decisión 5/COP.6	PD 9	Coordinación con el MM sobre la canalización de la asistencia financiera y técnica bilateral
------------------	------	--

Parte B. Otras actividades relacionadas con la lucha contra la desertificación

Decisión 8/COP.4	Actividades relacionadas con las esferas temáticas y sectoriales concretas a), b), c), d), e), f) y g)	
Decisión 10/COP.4	Información sobre las actividades científicas y técnicas realizadas para combatir la desertificación, así como sobre los adelantos en la aplicación de las recomendaciones del CCT	
Decisión 1/COP.5	Actividades relacionadas con las esferas temáticas principales a), b), d), e), f) y g)	
Decisión 1/COP.6	Actividades relacionadas con los párrafos dispositivos 4, 6, 9, 10, 17, 20, 23 y 32	
Decisión 4/COP.6	Actividades relacionadas con los párrafos dispositivos 4 y 6	

EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL

Parte A. Informe básico: Las actividades de que se informe deberán estar estrictamente relacionadas con la aplicación de la Convención

- 1) Resumen
- 2) Los procesos de consulta y los acuerdos de asociación en que participe el país

Decisión 1/COP.5	Esfera temática principal 3	Coordinación y movilización de recursos, tanto nacionales como internacionales, incluida la concertación de acuerdos de asociación
Decisión 1/COP.6	PD 5	Designación de organizaciones principales

- 3) Las medidas adoptadas para contribuir a la preparación y ejecución de los programas de acción en todos los niveles, en particular información sobre los recursos financieros que hayan proporcionado o estén proporcionando por vía bilateral y multilateral

Decisión 5/COP.6	PD 9	Coordinación con el MM sobre la canalización de la asistencia financiera y técnica bilateral
------------------	------	--

Parte B. Otras actividades relacionadas con la lucha contra la desertificación

Decisión 8/COP.4	Actividades relacionadas con las esferas temáticas y sectoriales concretas a), b), c), d), e), f) y g)
Decisión 10/COP.4	Información sobre las actividades científicas y técnicas realizadas para combatir la desertificación, así como sobre los adelantos en la aplicación de las recomendaciones del CCT
Decisión 1/COP.5	Actividades relacionadas con las esferas temáticas principales a), b), d), e), f) y g)
Decisión 1/COP.6	Actividades relacionadas con los párrafos dispositivos 4, 6, 9, 10, 17, 20, 23 y 32
Decisión 4/COP.6	Actividades relacionadas con los párrafos dispositivos 4 y 6
